

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 07 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020190118400

Vencido el término concedido en auto anterior, REQUIÉRASE a la parte interesada en la prueba extraprocésal para que dentro del término de treinta (30) días proceda a darle impulso procesal correspondiente a la presente solicitud, esto es, aportar las direcciones electrónicas del solicitante y solicitado para evacuar la diligencia de manera virtual, o de ser el caso, no desconoce la dirección electrónica de la solicitada, deberá así manifestarlo por escrito, a fin de proceder de conformidad.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó en el Estado No. 43 de hoy 09 DIC 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.